



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1

2

3

4

5 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE En la ciudad de San Fran-

6 RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL cisco de Quito, Capital

7 AMERICA CAMER CIA. LTDA. de la República del Ecu-a-

8 QUE CELEBRAN: dor, hoy día Viernes

9 HERNAN ANTONIO PEREZ ROMOLEROUX Dieciocho de DICIEMBRE

10 SUSANA ROMOLEROUX VITERI Y de mil novecientos no-

11 PEDRO EMILIANO BUSTOS ROMO-LEROUX venta y dos, ante mi No-

12 CUANTIA: S/. 5'000.000,00 tario Público Vigésimo

13 Di 5 Copias G.S. Tercero de este cantón,

14 doctor Roberto Arregui

15 Solano, comparecen: el señor Economista ⁽¹⁾ Hernán Antonio

16 Pérez Romoleroux, casado y con separación de Bienes, por

17 sus propios derechos; señora ⁽²⁾ Susana Romoleroux Viteri,

18 divorciada, por sus propios derechos; y, señor ⁽³⁾ Pedro Emi-

19 liano Bustos Romo-Leroux, casado, por sus propios dere-

20 chos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacio-

21 nalidad ecuatoriana a excepción del señor Pedro Emiliano

22 Bustos Romo-Leroux que es de nacionalidad chilena, domi-

23 ciliados en esta ciudad de Quito, a excepción del señor

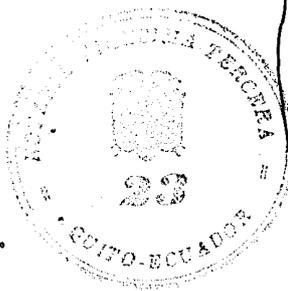
24 Pedro Emiliano Bustos que reside en Santiago, legalmente

25 capaces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan ele-

26 var a escritura pública el contenido de la siguiente mi-

27 nuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públi-

28 cas de la Notaría a su cargo, sírvase incluir una de la



1 que conste la constitución de una Compañía de Responsabi-
2 lidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: -

3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
4 suscripción de esta escritura las siguientes personas,

5 todas mayores de edad y hábiles para contratar, por sus
6 propios derechos: señor economista Hernán Antonio Pérez

7 Romoleroux, casado y con separación de bienes, ecuatoria-
8 no, domiciliado en Quito; la señora Susana Romoleroux Vi-

9 teri, divorciada, ecuatoriana, domiciliada en Quito; y,

10 el señor Pedro Emilião Bustos Romo-Leroux, casado, chi-
11 leno residente en Santiago; quienes manifestando en for-

12 ma expresa su voluntad de Asociarse, convienen en consti-
13 tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada.- SEGUNDA:

14 ESTATUTOS.- Los estatutos que regirán la vida jurídica

15 de la Compañía son los siguientes: CAPITULO PRIMERO: DENO-
16 MINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICU-

17 LO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de Comer-
18 cial América CAMER Compañía Limitada se constituye esta

19 compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el
20 Cantón y Ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias o

21 Sucursales en otras ciudades del país o en el exterior, pre-
22 via autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO

23 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de Comercial

24 América CAMER Compañía Limitada es: Importar, exportar y
25 comercializar toda clase de materias primas, insumos, pro-

26 ductos agrícolas, ganaderos, bioacuáticos, industriales

27 y comerciales, elaborados y semielaborados; Importar, ex-

28 portar y comercializar toda clase de productos artesana-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregul S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 les; Importar, exportar y comercializar toda clase de re-
 2 puestos de automotores, de maquinarias, de equipos eléc-
 3 tricos y electrónicos; Representar a empresas extranje-
 4 ras comerciales, industriales o maquiladoras; Comprar,
 5 vender, importar, exportar y comercializar toda clase de
 6 bienes económicos que se encuentran en el libre comercio;
 7 Participar en otras empresas y formar Consorcios; Adqui-
 8 rir, enajenar, utilizar y explotar en forma lícita toda
 9 clase de patentes, marcas, nombres, licencias, secretos
 10 industriales, avisos comerciales y, en general, toda cla-
 11 se de derechos de propiedad industrial, comercial o in-
 12 telectual; Promocionar, diseñar, adquirir y vender toda
 13 clase de ideas industriales, comerciales e intelectuales;
 14 Participar en licitaciones, concursos de ofertas, y en
 15 toda otra modalidad existente de ofertación para el abas-
 16 tecimiento de toda clase de bienes económicos a Institu-
 17 ciones del Estado ecuatoriano.- Sin perjuicio de otras
 18 prohibiciones constantes en otros cuerpos de leyes, la
 19 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
 20 contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de
 21 Regulación Económica y Control del Gasto Público; acti-
 22 vidades cuyos alcances fija la Regulación doce cero ochen-
 23 ta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO: PLA-
 24 ZO.- El plazo de duración del Comercial América CAMER -
 25 Compañía Limitada es de cincuenta años a partir de la fe-
 26 cha de inscripción de la escritura de Constitución en el
 27 Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o res-
 28 tringido por resolución de la Junta General de Socios.-



1 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SO-
2 CIOS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital so-
3 cial de Comercial América CAMER Compañía Limitada es de
4 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en
5 CINCO MIL (5.000) participaciones iguales, acumulativas
6 e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una,
7 las mismas que podrán transferirse y transmitirse de a-
8 cuerdo con la Ley. La Compañía entregará Certificados de
9 Aportaciones suscritos por el Presidente y el Gerente Ge-
10 neral, en los que constará necesariamente el carácter de
11 no negociables.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-
12 El capital de la Compañía podrá ser aumentado mediante
13 nuevas aportaciones para capitalización y reservas, o -
14 por cualquiera de las otras formas legales de aumento de
15 capital, previa resolución de la Junta General de Socios.-
16 ARTICULO SEXTO: CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Los so-
17 cios podrán ceder sus partes sociales previo el consen-
18 timiento unánime del capital social. Las participaciones
19 deberán ser ofrecidas en primer lugar a los otros socios.
20 Cuando la cesión proceda, deberá ser inscrita en los li-
21 bros de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: VOTO Y REPRESEN-
22 TACION DE SOCIOS.- Cada participación da derecho a un vo-
23 to en las Juntas Generales de Socios, siendo indivisible.
24 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Gene-
25 rales de Socios mediante una simple carta poder dirigida
26 al Presidente o al Gerente General de la Compañía.- AR-
27 TICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
28 fondo de reserva en monetario que no será menor al veinte



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 por ciento (20%) del capital social. Para formarlo, en
 2 cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5%) de
 3 las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO:
 4 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO
 5 NOVENO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La administración de
 6 la Compañía corresponde: a) a la Junta General de Socios;
 7 b) al Presidente; c) al Gerente General, La Compañía es-
 8 tá gobernada por la Junta General de Socios y administra-
 9 da por los dignatarios allí referidos.- ARTICULO DECIMO:
 10 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios
 11 es el organismo máximo de la Compañía y está integrado -
 12 por los socios legalmente convocados y reunidos. Las de-
 13 cisiones serán tomadas con el voto afirmativo de más de
 14 la mitad del capital social concurrente. En consecuencia, las
 15 decisiones que ella tomare en conformidad con los esta-
 16 tutos, obligan a acatarlas a todos los socios, hayan o
 17 no asistido a las sesiones, y sólo pueden ser revisadas
 18 por la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES Y REUNIO-
 19 NES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordina-
 20 rias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio Prin-
 21 cipal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente
 22 o del Gerente General. La Ordinaria se reunirá obligato-
 23 riamente una vez al año cualquier día de los tres meses
 24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
 25 la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
 26 cualquier época en que fueren convocadas, únicamente pa-
 27 ra tratar asuntos específicos expresados en la convoca-
 28 toria, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CON-



VOCATORIA.- Las convocatorias a la Junta General serán -

1 hechas por el Presidente o por el Gerente General de la
2 Compañía mediante comunicación enviada a todos y cada u-
3 no de los socios, por lo menos ocho días antes del día -
4 fijado para la reunión. Si la Junta no pudiera reunirse
5 por falta de quórum, es decir, si no se reuniere con más
6 de la mitad del capital social, se procederá a una segun-
7 da convocatoria a no más de quince días después de la fe-
8 cha fijada para la primera reunión, la misma que se insta-
9 lará con el capital social concurrente, debiendo expresar-
10 se así en dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

11 REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL.- Cuando en el domici-
12 lio principal de la Compañía o en cualquier otro lugar
13 dentro del territorio nacional se encuentren presentes
14 los socios que representen la totalidad del capital so-
15 cial, siempre que manifiesten su conformidad con los asun-
16 tos a tratarse, se podrá reunir una Junta General sin ne-
17 cesidad de la convocatoria previa establecida en el ar-
18 tículo anterior, cumpliendo lo previsto en el artículo

19 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-
20 CIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son
21 atribuciones de las Juntas Generales, a más de las deter-
22 minadas por la ley, las siguientes: a) nombrar y remover
23 al Presidente y al Gerente General; b) conocer y aprobar
24 los estados financieros y los informes que presente anua-
25 lmente el Gerente General; c) disponer sobre la distribu-
26 ción de utilidades; d) resolver sobre la amortización de
27 capital social; f) consentir en la cesión de las partes
28



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) resolver
2 la adquisición de bienes raíces, así como la prórroga de
3 plazo de la Compañía o su disolución anticipada; h) acor-
4 dar la exclusión de socios de acuerdo con las causales de
5 ley; i) disponer que se entable la acción correspondien-
6 te en contra de los administradores; j) autorizar al Ge-
7 rente General para resolver todo asunto relacionado con
8 la buena marcha de la empresa; k) interpretar y reformar
9 los presentes estatutos; l) aprobar el presupuesto anual
10 de la Compañía; y, m) otras atribuciones conferidas por
11 la Ley y por los estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DI-
12 RECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de la Jun-
13 ta General serán presididas por el Presidente, y a falta
14 de éste, por el socio designado en cada caso; y actuará
15 como Secretario el Gerente General. Todos los acuerdos
16 de la Junta General serán asentados en el Libro de Actas
17 y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
18 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
19 be tener la calidad de socio de la Compañía y durará dos
20 años en sus funciones, siendo sus atribuciones: a) convo-
21 car a sesiones de la Junta General; b) presidir las Jun-
22 tas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, y
23 suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; c)
24 suscribir los certificados de aportación de la Compañía
25 conjuntamente con el Gerente General; d) vigilar el cum-
26 plimiento del presupuesto general de gastos aprobado por
27 la Junta General; e) girar, aceptar o endosar letras de
28 cambio, pagarés y más documentos de crédito conjuntamen-



1 te con el Gerente General; f) subrogar al Gerente General
2 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
3 de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta Gene-
4 ral designe un nuevo Gerente General; y, g) las demás esta-
5 blecidas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTI-
6 MO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxi-
7 ma autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá su repre-
8 sentación legal, judicial y extrajudicial. Durará dos años
9 en sus funciones y podrá o no tener la calidad de socio
10 de la Compañía, correspondiéndole las siguientes atribu-
11 ciones: a) convocar a sesiones de la Junta General, inter-
12 venir como Secretario de las mismas, y suscribir las ac-
13 tas correspondientes conjuntamente con el Presidente; b)
14 suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica-
15 dos de aportación; c) administrar y representar legalmen-
16 te a la Compañía, pudiendo obligarla, conjuntamente con
17 el Presidente, en toda clase de actos de giro ordinario,
18 así como para vender o gravar los bienes inmuebles de la
19 Compañía; d) girar, aceptar o endosar letras de cambio,
20 pagarés y más documentos de crédito, conjuntamente con
21 el Presidente; e) subrogar al Presidente, en caso de au-
22 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
23 que reasuma las funciones o la Junta General designe un
24 nuevo Presidente; f) las demás establecidas por la Ley de
25 Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DURACION DE LAS FUN-
26 CIONES.- Los funcionarios elegidos de acuerdo con estos
27 estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta
28 ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 plazo para ser reelegidos, salvo el caso de destitución.-
 2 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL CONTROL.- La Junta General
 3 de socios nombrará un Comisario o contratará una firma
 4 independiente de auditoría para que ejerza l s funcio-
 5 nes que las leyes le señalan. El Comisario durará un año
 6 en sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO: DE LOS LIQUIDADO-
 7 RES.- La Junta General de socios designará un liquidador
 8 principal y un suplente para efectuar la liquidación de
 9 la Compañía.- TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capi-
 10 tal social de la Compañía se encuentra íntegramente sus-
 11 crito y pagado mediante aporte en numerario depositado
 12 en la cuenta de integración de capital de Comercial Amé-
 13 rica CAMER Compañía Limitada, constituyendo la aportación
 14 del señor Emiliano Bustos inversión extranjera directa,
 15 conforme al siguiente detalle -----

16	NOMBRES	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL ADEUDADO
17	HERNAN PEREZ	2.500	2'500.000	2'500.000	-----
18	SUSANA ROMOLEROUX	100	100.000	100.000	-----
19	EMILIANO BUSTOS	2.400	2'400.000	2'400.000	-----
20		5.000	5'000.000	5'000.000	-----

21 CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los socios Fundadores de Comercial
 22 América CAMER Compañía Limitada declaran que el ciento
 23 por ciento (100%) del capital, que asciende a CINCO MI-
 24 LLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) se encuentra íntegra-
 25 mente suscrito y pagado en numerario.- Que la representa-
 26 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía recaerá
 27 sobre el Gerente General, y que los socios han convenido
 28 designar para tal cargo al señor economista Hernán Pérez



1 Romoleroux. De igual forma han convenido nombrar como Presiden

2 te de la Compañía al señor Emiliano Bustos Romo-Leroux,

3 quedando expresamente facultados para obtener la aprobación

4 legal de la Compañía y su respectiva inscripción. Que los

5 funcionarios así designados durarán en sus funciones el

6 tiempo de dos años y que serán reemplazados de acuerdo

7 con las disposiciones de la Ley de Compañías y del pre-

8 sente Estatuto.- DISPOSICION TRANSITORIA: Queda faculta-

9 do el Doctor Enrique Carvajal Salas para la práctica de

10 todas las diligencias relacionadas con el perfecciona-

11 miento legal y con los trámites requeridos hasta su fina-

12 lización.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás for-

13 malidades de estilo para la perfecta validez de este acto.- Hasta

14 aquí la minuta firmada por el Doctor Enrique Carvajal Salas, Aboga-

15 do con matrícula profesional número dos mil cincuenta y cinco del

16 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritu-

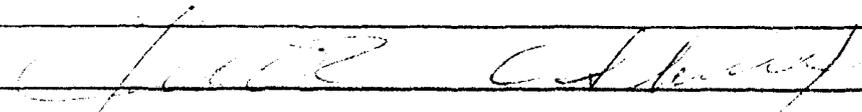
17 ra pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se obser-

18 varon todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue

19 íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, és-

20 tos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

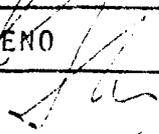
21 doy fe .

22 
23 SR. HERIAN ANTONIO PEREZ ROMOLEROUX SRA. SUSANA ROMOLEROUX VITERI

24 C.I. 17-25-081-6 C.I. 170244192-2

25
26 SR. PEDRO EMILIANO BUSTOS ROMO-LEROUX

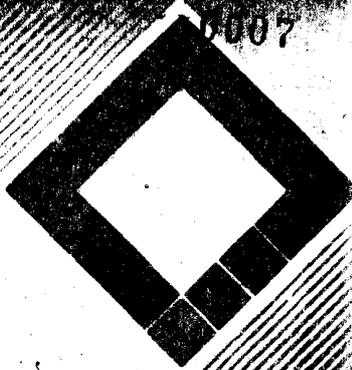
27 PASAPORTE CHILENO

28 Nº 112.062-0 

LA SUMA DE S/ 5.000.000,00

CERTIFICAMOS

8007



Que hemos recibido de: Quito, diciembre 18 de 1992

- Ec. HERNAN PEREZ ROMOLEROUX S/. 2.500.000,00
 - SRA. SUSANA ROMOLEROUX 100.000,00
 - SR. EMILIANO BUSTOS ROMOLEROUX 2.400.000,00
-
- S/. 5.000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: -

COMERCIAL AMERICA CAMER CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

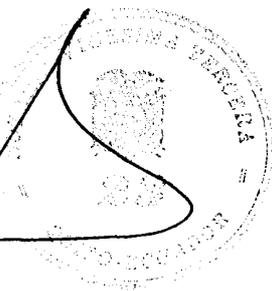
L. MARTINEZ
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

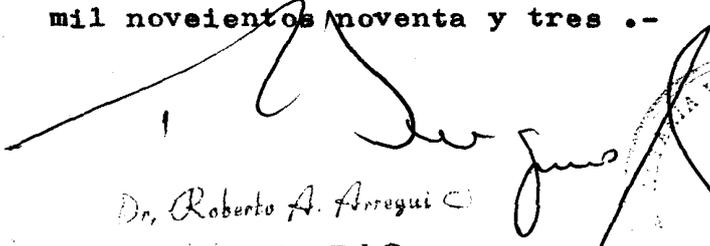
Banco Popular

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

Dr. Roberto A. Arcegui
NOTARIO



RAZON: Mediante Resolución N°92.1.2.1.0008, de fecha 5 de enero de 1993, el Intendente de Compañías de Quito, señor Pablo Ruiz García, aprueba la Constitución de Compañía denominada "COMERCIAL AMERICA CAMER Compañía Limitada", la misma que tomé nota al margen de la matriz respectiva de fecha 18 de diciembre de 1992, y con esta fecha .- Quito a once de enero de mil novecientos noventa y tres .-


Dr. Roberto A. Arregui

NOTARIO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número ocho, del señor Intendente de compañías de Quito, de 0008
3 5 de enero de 1993, bajo el número 266 del Registro Mercantil
4 tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de
5 la escritura pública de constitución de la compañía "COMER -
6 CIAL AMERICA CAMER COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 18 de di-
7 ciembre de 1992, ante el notario vigésimo Tercero del Cantón,
8 Dr. Roberto Arregui Solano.- Se fijó un extractos ignado
9 con el número 176.-Se dá así cumplimiento a lod ispuesto en
10 el Art. Cuarto de al citada Resolución, de conformidad a lo
11 establecido en eldecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
12 do en elRegistro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 2704.- Quito, a cin-
14 co de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRAR

15 DOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Basso
REGISTRAR MERCANTIL DEL CANTÓN

